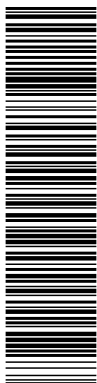


DOCUMENTO <b>GENERICO_INTERVENCIÓN: Informe propuesta Cuenta General 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CUX6R-4RYTV-VVKFC</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2020 a las 13:03:04</b> Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventora del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 17/12/2020 13:24 2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/12/2020 13:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2740426 CUX6R-4RYTV-VVKFC 341381DD14EB00ED98989EC3A816980DBE83ADF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es



## Intervención General

**ASUNTO:** Cuenta General año 2019.

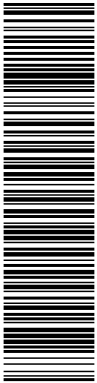
# INFORME PROPUESTA CUENTA GENERAL AÑO 2019

### Legislación aplicable

- Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 204 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las delegaciones conferidas a través del Decreto de Alcaldía 4320/2020, de delegaciones de funciones del Interventor General en la Viceintervención municipal, se emite el siguiente

DOCUMENTO <b>GENÉRICO_INTERVENCIÓN: Informe propuesta Cuenta General 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CUX6R-4RYTV-VVKFC</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2020 a las 13:03:04</b> <b>Página 2 de 8</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventora del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 17/12/2020 13:24 2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/12/2020 13:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2740426 CUX6R-4RYTV-VVKFC 341381DD14EB0ED9899EC3A816980DBE3ADF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>



## Intervención General

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, señala que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General. De acuerdo con lo contenido en el artículo 209 de dicho texto legal la Cuenta General antes referida estará integrada por:

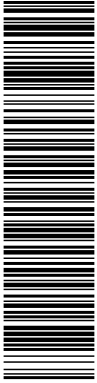
La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

**SEGUNDO.** La Cuenta General, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza. Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

DOCUMENTO <b>GENÉRICO_INTERVENCIÓN: Informe propuesta Cuenta General 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CUX6R-4RYTV-VVKFC</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2020 a las 13:03:04</b> <b>Página 3 de 8</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventora del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 17/12/2020 13:24 2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/12/2020 13:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z7A0426 CUX6R-4RYTV-VVKFC 341381DD14EB0ED9899EC3A816980DBE83ADF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>

## Intervención General



En efecto y de acuerdo con lo que establece la Regla 44 de la ICAL, la Cuenta General de esta entidad muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

Las Regla 9.b) y 47 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local, antes citada, determina la competencia para formar la Cuenta General de la entidad local, a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, estableciéndose en la Regla 49.4 que:

*4. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.*

**TERCERO.-** Respecto al contenido de la Cuenta General.

### **CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL PROPIO AYUNTAMIENTO**

Cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el artículo 209 deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal.

La Cuenta General de la Entidad está formada por la siguiente documentación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local se ha unido la siguiente documentación:

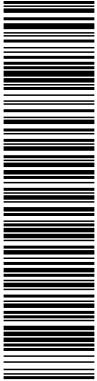
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor.

Toda la documentación exigida por la ICAL se ha unido al expediente con la documentación complementaria para una adecuada comprensión de la Cuenta General.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en la Regla 48 de la ICALN, se acompañan:

- Una Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

DOCUMENTO <b>GENÉRICO INTERVENCIÓN: Informe propuesta Cuenta General 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CUX6R-4RYTV-VVKFC</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2020 a las 13:03:04</b> <b>Página 4 de 8</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventora del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 17/12/2020 13:24 2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/12/2020 13:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z7A0426-CUX6R-4RYTV-VVKFC-341381DD14EB00ED98989EC3A816980DBE83ADF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>

## Intervención General



- Una Memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, de acuerdo con la información recibida de los Centros Gestores.

### **CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS MUNICIPALES DE PARTICIPACION 100% MUNICIPAL.**

Por lo que se refiere a las cuentas anuales de la Sociedad Municipal EMGV, en virtud del contenido de los artículos 164 y 272 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General Ordinaria previamente convocada al efecto debe reunirse dentro de los seis primeros meses del ejercicio para censurar la gestión social, y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, resolviéndose sobre la aplicación del resultado; lo que fue realizado por la Junta General de la EMGV, SA de 20 de julio de 2020.

Por su parte, el artículo 253 del mismo texto legal, señala la obligación de los Administradores de la Sociedad de formular en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, y propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, lo que se realizó en la sesión del Consejo de Administración de la EMGV, SA, de 26 de mayo de 2020.

Continúa el mismo artículo, en su nº 2, señalando, que tanto las cuentas anuales, como el informe de gestión, deberán ser firmados por todos los Administradores, indicándose expresamente en el caso de que faltase la firma de alguno, la causa.

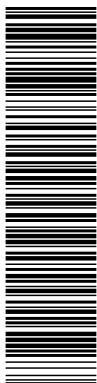
El artículo 254 del Texto Refundido establece que las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con esta ley y con lo previsto en el Código de Comercio.

Prevé igualmente la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de presentación del balance abreviado para las sociedades en las que durante dos años consecutivos en la fecha del cierre del ejercicio concurren al menos dos de las circunstancias de las tres que contiene el artículo 257 de la referida Ley.

Por su parte, el artículo 263 de la citada Ley de Sociedades de Capital, señala que las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por Auditores de Cuentas, exceptuándose de esta obligación a las sociedades que presenten balance abreviado.

No obstante presentar un Balance abreviado, la EMGV, SA, somete a Auditoría externa las Cuentas Anuales.

DOCUMENTO <b>GENERICO_INTERVENCIÓN: Informe propuesta Cuenta General 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CUX6R-4RYTV-VVKFC</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2020 a las 13:03:04</b> <b>Página 5 de 8</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventora del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 17/12/2020 13:24 2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/12/2020 13:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z740426; CUX6R-4RYTV-VVKFC; 341381DD14EB80ED98989EC3A8169890DBE83ADF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es

## Intervención General



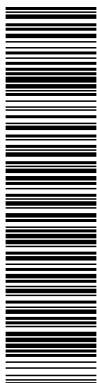
### CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES DEPENDIENTES

En aplicación de la Regla 48 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en la Cuenta General deben constar las cuentas anuales formadas por las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación total o mayoritaria la entidad local, previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso procedan, así como las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado anterior ni integradas en la Cuenta General.

A estos efectos, se han adjuntado, además de las cuentas de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda (EMGV), del ejercicio 2019, formuladas en fecha 26 de mayo de 2020 y aprobadas por la Junta General Ordinaria de la EMGV, en sesión celebrada el 20 de julio de 2020, incluyéndose la Auditoria de cumplimiento del ejercicio 2019, emitida por Global and Local Audit, S.L.; las cuentas anuales de 2019 de la Fundación Marazuela, en liquidación. Asimismo, se acompaña la Cuenta General del Consorcio de TV Noroeste, que se encuentra en liquidación, adscrito al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a efectos de Contabilidad Nacional.

**CUARTO.** Entre los aspectos más destacables de la gestión económica y presupuestaria llevada a cabo durante el ejercicio, se podrían destacar los siguientes:

- a. En el ejercicio 2019 se ha trabajado mediante prórroga presupuestaria del ejercicio 2017 y 2018, habiendo realizado modificaciones presupuestarias que resultaron necesarias a lo largo del ejercicio.
- b. En el ejercicio se ha operado mediante proyectos de gasto con financiación afectada. Se incorporan en este sentido los Anexos con toda la información de los gastos e ingresos afectados, así como las desviaciones de financiación del ejercicio.
- c. No existe una vinculación del inventario municipal jurídico con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial.
- d. El Ayuntamiento durante el año 2019 ha estado sujeto al Plan de Ajuste, habiendo dado cumplimiento a todas las exigencias contenidas en el mismo.
- e. Conforme a los Informes de la Intervención General se ha dado cumplimiento a las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f. No coincide el saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas con el importe incluido en el Anexo de la Memoria 24.7 Acreedores por operaciones devengadas. Esta discrepancia en el saldo de la cuenta será objeto de corrección en el período de exposición pública de la Cuenta General, al ser necesaria una actualización del programa de contabilidad para su subsanación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7240426 CUX6R-4RYTV-VVKFC 341381DD14EB80ED9899EC3A816980DBE83ADF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es

## Intervención General



Importe correcto y saldo de la cuenta 413 a 31/12/2019:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31-12-2019
41310	Acreeedores por operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto: Operaciones de Gestión	2.399.657,19
41312	Acreeedores por operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto: Deudas con entidades del grupo	4.793.335,14
41313	Acreeedores por operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto: Otras deudas	605.970,08
	<b>IMPORTE TOTAL CORRECTO CUENTA 413</b>	<b>7.798.962,41</b>

TOTAL OPAS 31/12/2019	7.798.962,41
TOTAL IMPORTE LISTADO MEMORIA 2019	7.747.328,16
DIFERENCIA	51.634,25

g. Los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto y que acompañan a la Cuenta General son los que siguen:

Resultado Presupuestario ajustado: 10.058.717,99€  
Remanente de Tesorería para gastos generales: 26.557.507,46€  
Ahorro Neto: 10.403.099,48€  
Capacidad de Financiación en términos SEC consolidada EMGV: 928.062,89€

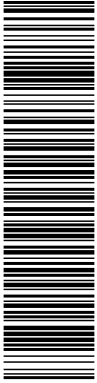
h. La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del Resultado económico-patrimonial y en el Estado de Liquidación del Presupuesto. Su contenido se acompaña como anexos al presente informe y recoge la información a cumplimentar de acuerdo con la *Instrucción del modelo normal de Contabilidad local*.

**QUINTA.** Respecto al procedimiento de aprobación de la Cuenta General

El Artículo 212 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, regula el procedimiento a seguir para la aprobación y rendición de la cuenta general, señalando:

- “1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.
2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.
3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión

DOCUMENTO GENÉRICO_INTERVENCIÓN: Informe propuesta Cuenta General 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CUX6R-4RYTV-VVKFC</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2020 a las 13:03:04</b> Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventora del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 17/12/2020 13:24 2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/12/2020 13:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z740426; CUX6R-4RYTV-VVKFC; 341381DD14EB00ED989B9EC3A816980DBE83ADF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es



## Intervención General

*Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.*

*4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.*

*5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.”*

Cabe destacar, sin embargo, respecto a los plazos de rendición de la Cuenta General en el ejercicio 2019, que el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 estableció la suspensión de los plazos de rendición de la Cuenta General del ejercicio 2019 de las entidades locales y de remisión de la información financiera al Tribunal de Cuentas, y además, tal y como se disponía en su apartado 3, fijó la suspensión de los plazos de tramitación de la Cuenta General en la Entidad Local.

El cómputo de dichos plazo sería, tal y como indicaba el referido artículo 48, bien reanudado cuando desaparezca dicha circunstancia o bien ampliado en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

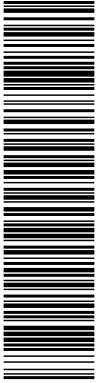
*Artículo 48 del RDL 11/2020:*

- 1. Las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal procurarán formular y rendir las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con los plazos previstos en la normativa. No obstante, cuando con motivo de la declaración de estado de alarma ello no fuera posible y así fuera acordado y comunicado por el cuentadante a la Intervención General de la Administración del Estado, quedarán suspendidos los plazos previstos en la normativa que resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.*
- 2. De la misma forma, los plazos previstos en la normativa reguladora de la remisión de las cuentas y el resto de la información financiera al Tribunal de Cuentas, quedarán suspendidos desde la declaración del estado de alarma, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.*
- 1. Las previsiones anteriores serán de aplicación al sector público local, afectando también a los plazos de tramitación de la Cuenta General en la entidad local, y podrán ser de aplicación supletoria al sector público autonómico.*

El pasado 21 de junio se dio por finalizado el estado de alarma y en atención a lo dispuesto en dicho precepto, los PLAZOS de rendición quedaron AMPLIADOS en 99 días, periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

**QUINTO.** En cuanto al formato de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de

DOCUMENTO GENÉRICO_INTERVENCIÓN: Informe propuesta Cuenta General 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CUX6R-4RYTV-VVKFC</b> Fecha de emisión: 18 de Diciembre de 2020 a las 13:03:04 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventora del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 17/12/2020 13:24 2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 18/12/2020 13:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72/04/26 CUX6R-4RYTV-VVKFC 341381DD14EB0ED98989EC3A816980DBE83ADF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es

## Intervención General



diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Respecto al formato el Anexo I de dicha Resolución establece que la Cuenta General de la propia Entidad se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:

- a. Fichero «XML» de la cuenta de la propia entidad local (cuenta general de la entidad local).
- b. Ficheros «pdf» de la documentación complementaria a acompañar a la cuenta general.

**SEXTO.** En cuanto al procedimiento de remisión telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la referida Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

La Cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, [rendiciondecuentas.es](https://rendiciondecuentas.es).

En base a todo lo anterior, y resultando que el expediente se ajusta a las disposiciones legales que le resultan de aplicación y se requiere su inmediata aprobación para el cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas y envío a los órganos de control externo, vengo a proponer:

**PRIMERO.** Someter la Cuenta General a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local. Un vez sometida a informe, deberá ser expuesta al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, debiendo emitirse nuevo informe si fuera necesario.

**SEGUNDO:** Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, que se someta a la aprobación del Pleno de la corporación.

**SEGUNDO.** Remitir a los órganos de control externo la Cuenta General del ejercicio 2019, debidamente aprobada, a través de los procedimientos señalados al efecto.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CONFORME**  
**EI CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**